



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

REGLAMENTO DE CONCESIÓN DE BECAS Y AYUDAS DE LA FUNDACIÓN JUAN ESPLUGUES PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN FARMACOLÓGICA

I. PRELIMINAR

1.- Tipos de becas y ayudas ofertadas

La Fundación Juan Esplugues es una Fundación inscrita en el Registro de Fundaciones de la GV y cuyo objeto es el fomento de la investigación farmacológica. De acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos, “La Fundación tiene la misión fundamental de: subvencionar la formación en investigación farmacológica experimental y clínica de postgraduados, con edad no superior a los 45 años, preferentemente vinculados a los distintos departamentos de farmacología, o secciones departamentales de farmacología de las universidades de la Comunidad Valenciana, en centros de investigación nacionales y extranjeros que incluyan dicha área de conocimiento”

En el marco de su objetivo fundacional la Fundación Juan Esplugues ofrece tres tipos de becas:

a.- Becas de la Fundación Juan Esplugues destinadas a la ampliación de estudios y perfeccionamiento de los conocimientos científicos en centros de investigación de primer nivel localizados dentro y fuera de España (en adelante becas de ampliación de estudios y perfeccionamiento científico)

b.- Becas de la Fundación Juan Esplugues de actuación local a desarrollar en el Departamento de Farmacología de la Universidad de Valencia, Sección Departamental de la Facultad de Medicina y Odontología (en adelante, becas de actuación local).

c.- Ayudas puente de iniciación a la investigación de la Fundación Juan Esplugues, destinadas específicamente a apoyar a alumnos (o graduados recientes) que pidan una beca pre-doctoral al Ministerio, o equivalentes, para realizar una tesis doctoral en la Sección Departamental de Farmacología de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia (en adelante, ayudas de iniciación a la investigación).

2.- Financiación de las becas y ayudas ofertadas y su solicitud

A. Las becas de ampliación de estudios y perfeccionamiento científico, así como las ayudas puente de iniciación a la investigación, se financian con los fondos propios de la Fundación Juan Esplugues atendiendo en su cuantía y duración a las disponibilidades económicas de esta fijada de forma bianual. La convocatoria de la beca de ampliación de estudios y perfeccionamiento científico se mantiene abierta de forma permanente hasta el agotamiento del presupuesto fijado de forma ordinaria, o extraordinaria, por el Patronato de la Fundación. La ayuda de iniciación a la investigación se podrá solicitar en los períodos señalados en este Reglamento.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

B. Por su parte, las becas de acción local cuentan con una financiación externa y su objetivo viene vinculado al desarrollo de un concreto proyecto investigador. La convocatoria y concesión de estas últimas queda, pues, directa y necesariamente vinculada a la existencia de tales proyectos, y a la previsión en éstos de financiación al efecto.

II. BECAS DE AMPLIACIÓN DE ESTUDIOS Y PERFECCIONAMIENTO CIENTÍFICO

3.- Solicitantes de becas

A. Pueden optar las becas de ampliación de estudios y perfeccionamiento científico todas aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no superar los 35 años de edad.

b.- Contar con las titulaciones de Medicina y Odontología, Farmacia u otra titulación vinculada con el ámbito de la investigación biomédica en el momento de la solicitud.

c.- Estar adscrito a algún centro de investigación o departamento universitario, o servicio hospitalario, español o extranjero en el momento de la solicitud de la beca.

B. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos, condiciones y procedimientos exigidos en el presente Reglamento.

4. Número e importe de las becas

A. La Fundación Juan Esplugues financia bianualmente hasta un máximo de 12 meses de estancia en centros de investigación de excelencia, tanto españoles como, preferentemente, extranjeros.

B. El número exacto de meses y la cuantía de las becas por mes se fijarán bianualmente por el Patronato de la Fundación atendiendo a la situación financiera y expectativas económicas de esta.

C. Estas becas tendrán una duración mínima de 1 mes y máxima de 4 meses. El Patronato de la Fundación, atendido el número de solicitantes existentes y las mensualidades solicitadas por éstos, procederá a distribuir el número total de mensualidades ofertadas bianualmente entre los solicitantes y proyectos seleccionados hasta cubrir, si así lo estima conveniente, el número total de hasta 12 meses ofrecidos bianualmente.

D. La oferta de becas quedará cerrada en el momento en que se cubra el presupuesto bianual de hasta 12 mensualidades de beca ofrecidas. Abriéndose de nuevo la oferta una vez haya transcurrido el mencionado plazo de 2 años.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

E. La Fundación se reserva el derecho de no conceder beca alguna, caso de considerar que las solicitudes presentadas durante el período bianual de convocatoria no cumplen los requisitos exigidos o no presentan, de acuerdo con el Patronato de la Fundación, un nivel suficiente de calidad e interés.

5. Plazo de solicitud

La Fundación Juan Esplugues mantiene una convocatoria abierta de becas a lo largo de todo el año, durante los 24 meses de vigencia de la convocatoria y hasta que se agoten las mensualidades previstas. Las fechas de solicitud son las siguientes:

a.- hasta el 15 de marzo de cada año, para estancias que comiencen a partir de agosto del mismo año.

b.- hasta el 15 de julio de cada año, para estancias que comiencen a partir de enero del año siguiente

c.- hasta el 15 de octubre de cada año, para estancias que comiencen a partir de marzo del año siguiente

La apertura y cierre de dichos plazos quedará sometida a lo previsto en el numeral 4.D de este Reglamento.

6. Documentación a aportar

A. Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación al proceder a solicitar esta modalidad de becas de la Fundación Juan Esplugues:

a.- Instancia de solicitud dirigida al Presidente del Patronato de la Fundación en la que se explicita:

i.- Dirección postal, correo electrónico y teléfono del solicitante.

ii.- Nombre del centro de destino en el que se pretende disfrutar de la beca, dirección de este y persona de contacto en el mismo.

iii.- Fechas de inicio y fin de la estancia cuya financiación se solicita.

iv.- Compromiso expreso de cumplir con todas las condiciones fijadas en el presente Reglamento en caso de ser seleccionado como becario de la Fundación Juan Esplugues.

b.- *Curriculum vitae* normalizado del solicitante.

c.- *Curriculum vitae* de la persona bajo cuya dirección se va a realizar la actividad propuesta y, en su caso, el historial (5 últimos años) del grupo investigador en el que se va a integrar el solicitante.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

d.- Memoria explicativa detallada de la propuesta de trabajo a realizar en el centro de destino seleccionado y objetivos que se pretenden obtener de la misma.

e.- Carta de aceptación del centro de destino en el que se pretende realizar la estancia.

f.- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante.

g.- Documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de formación académica necesarios para optar a la beca de la Fundación.

h.- Documento acreditativo de la vinculación con un centro de investigación o departamento universitario, o servicio hospitalario, por parte del solicitante.

i.- Información sobre la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta en la que deberá realizarse el ingreso de la beca caso de ser seleccionado por la Fundación.

j.- Declaración jurada de no disfrutar de otra beca o ayuda para el desarrollo de la estancia en el momento de solicitud de la beca.

k.- En el caso de estancias en el extranjero constatación fehaciente del conocimiento del idioma del país a visitar o del idioma inglés.

B. Toda la documentación requerida deberá hacerse llegar a la Fundación a través de un medio, físico o electrónico, que acredite la remisión fehaciente dentro del plazo de solicitud requerido para el disfrute de la beca. La Fundación no devolverá la documentación remitida.

7. Importe de las becas

A. La beca contará con una cuantía mensual fijada en cada convocatoria bianual por el Patronato de la Fundación, atendida la situación financiera y expectativas económicas de esta. Corresponde al becario obtener, caso de ser ello necesario, el correspondiente seguro de viaje y salud, así como hacer frente a las obligaciones fiscales derivadas de la eventual obtención de la presente beca.

B. La Fundación queda expresamente exonerada de responsabilidad alguna en relación con cualquier daño, padecimiento o accidente que sufra el becario durante el disfrute de la beca debiendo este, tal como señala el párrafo anterior, obtener el oportuno seguro al efecto.

8. Pago de la beca

La beca se abonará en un único pago en la cuenta corriente señalada a tal efecto por el beneficiario. Caso de generar gastos las transferencias realizadas a la cuenta del beneficiario, estos serán descontados de los futuros pagos a realizar.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

9. Concesión de las becas.

A. La concesión de las becas de ampliación de estudios y perfeccionamiento científico se realizará por el Patronato de la Fundación, o comisión en que este delegue.

B. La respuesta a la solicitud de beca presentada se realizará, como máximo, en los tres meses siguientes a la conclusión del plazo de solicitud fijado.

C. La concesión de la beca se realizará por mayoría de votos del Patronato, o comisión delegada, con base a los siguientes criterios:

-Calidad del proyecto presentado.

- *Curriculum vitae* del solicitante.

-Prestigio del centro de destino elegido para desarrollar el proyecto.

- *Curriculum vitae* de la persona que va a dirigir el trabajo del becario en destino y trayectoria del grupo investigador al que pertenece.

-Otros méritos que se alegan.

D. La concesión de la beca será comunicada por medio de correo electrónico a la dirección electrónica referida por el solicitante en el impreso de solicitud. La concesión de la beca y los datos del beneficiario, así como el proyecto a realizar y el centro de destino serán reflejados en forma libremente accesible en la página web de la Fundación.

E. La decisión de concesión o no concesión de la beca de la Fundación Juan Esplugues realizada por parte del Patronato de la Fundación, o comisión en que este delegue, será inapelable.

10.- Obligaciones del becario.

A. La persona que obtenga la beca de la Fundación Juan Esplugues queda obligado a:

-Aceptar esta y las condiciones que acompañan a su concesión, y que vienen previstas en el presente Reglamento, de forma expresa y por escrito.

-Dedicar la cantidad recibida exclusiva, y directamente, al cumplimiento del proyecto de estudios o investigación presentado.

-Permanecer en el centro de investigación seleccionado durante el tiempo de disfrute de la beca.

-Hacer una mención a la obtención de la beca de la Fundación Juan Esplugues en cuantos trabajos o escritos se deriven de la estancia realizada.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

-Presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la conclusión de la beca, un informe final sobre la estancia, destacando los resultados obtenidos, y un certificado expedido por tal centro en el que se informe de la actividad desarrollada y de la permanencia del becario durante el tiempo de disfrute de la beca al concluir la estancia.

-Impartir en la Facultad de Medicina y Odontología de la Universitat de València una lección magistral, o conferencia, sobre la investigación desarrollada en el centro de investigación seleccionado durante el tiempo de disfrute de la beca.

B. En el caso de renuncia de la beca con antelación al traslado al extranjero, el becario queda obligado a comunicar tal renuncia al Patronato de la Fundación a la mayor brevedad, realizándolo por escrito y a través de un mecanismo que deje constancia del envío.

C. En el caso de renuncia de la beca una vez trasladado al extranjero el becario queda obligado a comunicar dicha renuncia al Patronato de la Fundación a la mayor brevedad, realizándolo por escrito y a través de un mecanismo que deje constancia fehaciente del envío.

D. En los casos previstos tanto en 11.B como en 11.C, salvo que el Patronato de la Fundación así lo estime de forma expresa y justificada, y atendiendo a las concretas circunstancias del caso, el becario quedará obligada a devolver a la Fundación Juan Esplugues la parte proporcional de la beca atendido el día del mes en que se presenta la renuncia.

III. BECAS DE ACTUACIÓN LOCAL

11.- Solicitantes de la beca

A. Pueden optar a las becas de actuación local todas aquellas personas físicas que cumplan con los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y no superar los 35 años de edad.

b.- Contar con las titulaciones de Medicina y Odontología o Farmacia o cualquier otra titulación universitaria o profesional necesarias para el logro de los objetivos de la beca.

B. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos, condiciones y procedimientos exigidos en el presente Reglamento.

12.- Convocatoria, número e importe de las becas

A. La convocatoria de las becas de actuación local de la Fundación Juan Esplugues, tal como precisa el numeral 2.B de este Reglamento, queda directa y necesariamente vinculada a la



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

existencia de proyectos de investigación, y serán convocadas por el Patronato de la Fundación con periodicidad anual.

B. Estas becas tendrán una duración mínima de un mes y máxima de dos años.

13.- Plazo de solicitud

La Fundación Juan Esplugues mantiene una convocatoria abierta de becas a lo largo de todo el año, en los términos fijados por el numeral 12.A. Las fechas de solicitud son las siguientes:

a.- hasta el 28 de febrero de cada año, para becas cuyo disfrute comience a partir del 1 de abril del mismo año.

b.- hasta el 30 de abril de cada año, para becas cuyo disfrute comience a partir de 1 de junio del mismo año

c.- hasta el 30 de junio de cada año, para becas cuyo disfrute comience a partir del 1 de septiembre del mismo año.

d.- hasta el 31 de octubre de cada año, para becas cuyo disfrute comience a partir del 1 de diciembre del mismo año.

e.- hasta el 31 de diciembre de cada año, para becas cuyo disfrute comience a partir del 1 de febrero del año siguiente.

14.- Documentación a aportar

A. Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación al proceder a solicitar la beca de la Fundación Juan Esplugues:

a.- Instancia de solicitud dirigida al Presidente del Patronato de la Fundación en la que se explicita:

i.- Dirección postal, correo electrónico y teléfono del solicitante.

ii.- Carta de aceptación de la persona bajo cuya supervisión se va a desarrollar la actividad investigadora en la Sección Departamental de Farmacología de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia.

iii.- Fechas de inicio y fin de la estancia cuya financiación se solicita.

iv.- Compromiso expreso de cumplir con todas las condiciones fijadas en el presente Reglamento caso de ser seleccionado como becario de la Fundación Juan Esplugues.

b.- *Curriculum vitae* normalizado.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

c.- Memoria explicativa detallada de la propuesta de trabajo a realizar y objetivos que se pretenden obtener de la misma.

d.- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante.

e.- Documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de formación académica necesarios para optar a la beca de la Fundación.

f.- Información sobre la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta en la que deberá realizarse el ingreso de la beca caso de ser seleccionado por la Fundación.

B. Toda la documentación requerida deberá hacerse llegar a la Fundación a través de un medio, físico o electrónico, que acredite la remisión dentro del plazo de solicitud requerido para el disfrute de la beca.

15.- Importe de la beca

A. La beca contará con una cuantía mensual atendida la disponibilidad económica existente. Corresponde al becario obtener, caso de ser este necesario, el correspondiente seguro que cubra las actividades a desarrollar, así como hacer frente a las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de la presente beca.

B. La Fundación queda expresamente exonerada de responsabilidad en relación con cualquier daño, padecimiento o accidente que sufra el becario durante el disfrute de la beca debiendo este, tal como señala el párrafo anterior, obtener el oportuno seguro al efecto.

16.- Pago de la beca

La beca se abonará mensualmente, preferentemente en los diez primeros días del mes, en la cuenta corriente señalada a tal efecto por el beneficiario. Caso de generar gastos las transferencias realizadas a la cuenta del beneficiario, estas serán descontadas de los futuros pagos.

17.- Concesión de la beca

A. La concesión de las becas de la Fundación Juan Esplugues se realizará por la Comisión nombrada a tal efecto por el Patronato de la Fundación. Dicha Comisión estará formada, como mínimo, por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Fundación, pudiendo pertenecer a la misma todos aquellos patronos que el Patronato estime oportuno.

B. La respuesta a la solicitud de beca presentada se realizará, preferentemente, en el mes siguiente a su solicitud.

C. La concesión de la beca se realizará con base en los siguientes criterios:



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

- Calidad del proyecto presentado.
- Curriculum vitae del solicitante.
- CV de la persona que va a dirigir el trabajo del becario en destino y trayectoria del grupo investigador al que pertenece.
- Otros méritos que se alegan.

D. La decisión de concesión o no concesión de la beca de la Fundación Juan Esplugues será inapelable.

E. La concesión de la beca será comunicada por medio de correo electrónico a la dirección electrónica comunicada por el solicitante en el impreso de solicitud. La concesión de la beca y los datos del beneficiario, así como el proyecto a realizar, serán reflejados en forma libremente accesible en la página web de la Fundación.

18.- Obligaciones del becario

A. La persona que obtenga la beca de la Fundación Juan Esplugues queda obligado a:

-Aceptar esta y las condiciones que acompañan a su concesión y que vienen previstas en el presente Reglamento de forma expresa y por escrito.

-Dedicar la cantidad recibida directa y exclusivamente al cumplimiento del proyecto de estudios o investigación presentado.

-Hacer una mención a la obtención de la beca de la Fundación Juan Esplugues en cuantos trabajos o escritos se deriven de la estancia realizada.

-Presentar en el plazo máximo de dos meses desde la conclusión de la beca un informe final destacando los resultados obtenidos.

B. En el caso de renuncia de la beca el becario queda obligado a comunicar dicha renuncia al Patronato de la Fundación a la mayor brevedad, realizándolo por escrito y a través de un mecanismo que deje constancia del envío. Salvo que el Patronato de la Fundación así lo estime de forma expresa y justificada, y atendiendo a las concretas circunstancias del caso, el becario quedará obligada a devolver a la Fundación Juan Esplugues la parte proporcional de la beca atendido el día del mes en que se presenta la renuncia.

IV. AYUDAS PUENTE DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN

19.- Ayudas puente de iniciación a la investigación

A. Con el fin de facilitar el inicio de una potencial carrera investigadora en la Sección Departamental de Farmacología de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

Valencia, mediante la elaboración de una tesis doctoral, la Fundación Juan Esplugues cuenta con un programa de ayudas económicas dirigidas a apoyar al futuro investigador desde el momento de la solicitud de una beca pre-doctoral (del Ministerio u homologada), hasta su eventual concesión.

B. Las ayudas van dirigidas a los alumnos de grado (que estén cursando el último año), o de master, en las áreas de Medicina, Farmacia, Biología, Biotecnología y ciencias afines que cuenten con una nota media del grado igual o superior a 8,4 puntos sobre 10.

20.- Número, convocatoria e importe de las ayudas

A. De acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, la Fundación podrá convocar con periodicidad anual 1 ayuda puente de iniciación a la investigación por una cuantía mensual a determinar por el Patronato de la Fundación.

B. La ayuda tendrá una duración máxima de 9 meses, a determinar por el Patronato de la Fundación en cada caso, desde el momento de presentación de la solicitud de Beca predoctoral del Ministerio, u homologadas.

21.- Solicitantes de las ayudas

A. Pueden optar a las ayudas de iniciación a la investigación todas aquellas personas físicas que cumplan los siguientes requisitos:

a.- Ser mayor de edad, estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y estar cursando el último año del grado de o máster en el campo de la Medicina, Farmacia, Biología, Biotecnología y ciencias afines en una Universidad española, o extranjera, en el momento de la solicitud de la ayuda.

b.- Cumplir con el requisito de contar con una media igual o superior a 8,4 puntos sobre 10, o equivalente nivel de excelencia en el caso de estudiantes extranjeros, en las calificaciones obtenidas en los estudios de grado cursados en las áreas mencionadas en este artículo.

c.- Desear iniciar una carrera investigadora en la Sección Departamental de Farmacología de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia, mediante la elaboración de una tesis doctoral en su seno.

B. Los solicitantes deberán cumplir todos los requisitos, condiciones y procedimientos exigidos en el presente Reglamento.

22.- Plazo de solicitud

El plazo para solicitar la ayuda se iniciará el 1 de mayo de cada año, concluyendo un mes después de haber concluido el plazo de presentación de las solicitudes de beca predoctoral del Ministerio, o equivalente, de cada curso académico.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

23.- Documentación a aportar con la solicitud

A. Todos los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación al proceder a solicitar la ayuda de la Fundación Juan Esplugues:

a.- Instancia de solicitud dirigida al Presidente del Patronato de la Fundación en la que se explicite:

i.- Dirección postal, correo electrónico y teléfono del solicitante.

ii.- Nombre, cargo y condición de la persona bajo cuya supervisión se va a desarrollar la actividad investigadora en la Sección Departamental de Farmacología de la Facultad de Medicina y Odontología de la Universidad de Valencia.

iii.- *Curriculum vitae* de la persona bajo cuya dirección se va a realizar la actividad propuesta y, en su caso, el historial (5 últimos años) del grupo investigador en el que se va a integrar el solicitante.

iv.- Compromiso expreso de cumplir con todas las condiciones fijadas en el presente Reglamento caso de ser seleccionado como beneficiario de la ayuda de la Fundación Juan Esplugues.

b.- *Curriculum vitae* normalizado.

c.- Fotocopia del DNI, NIE o Pasaporte de la persona solicitante.

d.- Documento acreditativo del cumplimiento de los requisitos de formación académica necesarios para optar a la ayuda de la Fundación.

e.- Información sobre la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta en la que deberá realizarse el ingreso de la ayuda caso de ser seleccionado por la Fundación.

f. Memoria de la actividad que se pretende desarrollar durante el disfrute de la ayuda y de los objetivos que se pretenden alcanzar y de su cronograma.

g. Justificante de haber presentado al Ministerio o entidad convocante la solicitud de beca pre-doctoral, o equivalente, en el año de haber concluido los estudios en los campos mencionados en este Reglamento.

h. Cualquier otro documento que el Patronato considere necesario.

B. Toda la documentación requerida deberá hacerse llegar a la Fundación a través de un medio, físico o electrónico, que acredite la remisión dentro del plazo de solicitud requerido para el disfrute de la ayuda.

24.- Concesión de la ayuda



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

A. La concesión de las ayudas de iniciación a la investigación de la Fundación Juan Esplugues se realizará por la Comisión nombrada a tal efecto por el Patronato de la Fundación. Dicha Comisión estará formada, como mínimo, por el Presidente, Tesorero y Secretario de la Fundación, pudiendo pertenecer a la misma todos aquellos patronos que el Patronato estime oportuno.

B. La concesión de la ayuda se realizará con base a los siguientes criterios:

- *Curriculum vitae* del solicitante.

- *Curriculum vitae* de la persona que va a dirigir el trabajo del beneficiario de la ayuda y trayectoria del grupo investigador al que pertenece.

- Calidad del proyecto presentado.

- Otros méritos que se alegan.

C. La decisión de concesión o no concesión de la ayuda de iniciación a la investigación de la Fundación Juan Esplugues será final e inapelable.

D. La concesión de la ayuda será comunicada por medio de correo electrónico a la dirección electrónica comunicada por el solicitante en el impreso de solicitud. La concesión de la ayuda y los datos del beneficiario, así como el proyecto a realizar serán reflejados en forma libremente accesible en la página web de la Fundación.

25.- Pago de la ayuda

La ayuda se abonará mensualmente, preferentemente en los diez primeros días del mes, en la cuenta corriente señalada a tal efecto por el beneficiario. Caso de generar gastos las transferencias realizadas a la cuenta del beneficiario, estas serán descontadas de los futuros pagos.

26.- Condiciones de disfrute de la ayuda

A. La ayuda de la Fundación será incompatible con cualquier otra ayuda, beca o contrato público o privado que pueda recibir el solicitante durante su disfrute.

B. El disfrute de la ayuda de iniciación a la investigación comenzará a partir del mes en que se solicite la beca predoctoral al Ministerio, o equivalente, y durará por un plazo máximo de 9 meses, hasta el momento en que se haga pública la resolución de la convocatoria de becas predoctorales del Ministerio, o equivalente, a la que haya optado el beneficiario de la ayuda. La concesión o denegación de la mencionada beca pre-doctoral del Ministerio, o equivalente, supondrá automáticamente la finalización del disfrute de la ayuda de iniciación a la investigación de la Fundación Juan Esplugues.



FUNDACION JUAN ESPLUGUES

FACULTAD DE MEDICINA DE VALENCIA

C. Corresponde al beneficiario de la ayuda obtener, caso de ser ello necesario, el correspondiente seguro que cubra las actividades a desarrollar en la Universitat de València, así como hacer frente a las obligaciones fiscales derivadas de la obtención de la ayuda.

D. La Fundación queda expresamente exonerada de responsabilidad en relación con cualquier daño, padecimiento o accidente que sufra el beneficiario durante el disfrute de la ayuda, debiendo este, tal como señala el párrafo anterior, obtener el oportuno seguro al efecto.

27.- Obligaciones del beneficiario

A. La persona que obtenga la ayuda de iniciación a la investigación de la Fundación Juan Esplugues queda obligada a:

-Aceptar esta y las condiciones que acompañan a su concesión, y que vienen previstas en el presente Reglamento, de forma expresa y por escrito.

-Dedicar la cantidad recibida directa y exclusivamente al cumplimiento del proyecto de estudios o investigación presentado.

-Hacer una mención a la obtención de la ayuda de la Fundación Juan Esplugues en cuantos trabajos o escritos se deriven de la estancia realizada.

-Presentar, en el plazo máximo de dos meses desde la terminación del disfrute de la ayuda, un informe final sobre la estancia, destacando los resultados obtenidos y un certificado expedido por el investigador responsable de su investigación en el que se informe de la actividad desarrollada y de la permanencia del beneficiario durante el tiempo de disfrute de la ayuda al concluir la estancia.

B. En el caso de renuncia de la ayuda, el beneficiario queda obligado a comunicar dicha renuncia al Patronato de la Fundación a la mayor brevedad, realizándolo por escrito y a través de un mecanismo que deje constancia del envío.

V. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO.

27.- Modificación

El Presente Reglamento podrá ser modificado por el Patronato de la Fundación en cuantas ocasiones se estime oportuno por este. Las becas y ayudas concedidas, así como las obligaciones y derechos de los beneficiarios de esta, se regirán por la versión vigente en el momento de la adopción de la decisión de concesión por parte del Patronato de la Fundación Juan Esplugues.

Valencia, diciembre de 2022